Ley No. 409, que pone bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Agricultura, la administración de Fincas del Estado, y modifica el Art. 1º de la Ley No. 365, del 13 de agosto de 1964

(G. O. No. 8892, del 22 de Septiembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 409

Art. 1.—La Administración de Fincas del Estado estará en lo adelante bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Agricultura.

Art. 2.—Queda modificado el Art. 1ro. de la Ley Nº 365 del 13 de agosto de 1964, para que rija con el siguiente texto:

"Art. 1.—Los fondos provenientes de la administración de las fincas del Estado deberán depositarse en la Tesorería Nacional, por vía de la Secretaría de Estado de Agricultura".

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso